

**ACTA DE ACUERDO SALARIAL
UTEDYC – FACC**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Mayo de 2019, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional – Patricia MARTIRE -Secretaria Adjunta Nacional- Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Nacional - por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO y Esteban CARCAVALLO, Ignacio FORCONI, Norberto F. CONDE y Francisco TORRACO por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del año 2019 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente convenio salarial para el año 2019:

PRIMERO: A partir del 1º de Mayo de 2019, 1º de Julio de 2019 y 1º de Septiembre de 2019, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente. Los nuevos salarios básicos para aquellas Urbanizaciones Especiales ubicadas en las provincias de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán las que se indican en el ANEXO 2 adjunto al presente.

SEGUNDO: Los aumentos que hubieran sido otorgados por voluntad de cada entidad, con vigencia posterior al 1º de Marzo de 2019, a cuenta de esta negociación, quedarán absorbidos hasta su concurrencia en los valores que figuran en los Anexos que forman parte del presente.

TERCERA: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

CUARTA: Ambas partes acuerdan reunirse en el mes de Septiembre de 2019 a fin de revisar las remuneraciones que registrarán para los meses de Octubre y siguientes de 2019.-

QUINTA: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

SEXTA: Las partes ratifican las contribuciones establecidas en los artículos 13.3, 13.4 y 13.5 del texto ordenado del Convenio Colectivo de fecha 1/9/2016.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.

The image shows several handwritten signatures in black ink. In the center, there is a stamp that reads "Nombre" above a line and "CCT" below it. To the right of the stamp, there is a handwritten number "2". The signatures are scattered across the bottom half of the page, with some overlapping the stamp and others written separately.

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 581/10. UTECYC-FACC

CATEGORÍA	BASE	15% MAYO	10% JULIO	7% SEPTIEMBRE
ADMINISTRATIVO				
1° CATEGORÍA	33.050	38.007	41.312	43.626
2° CATEGORÍA	29.547	33.979	36.933	39.002
3° CATEGORÍA	26.557	30.540	33.196	35.055
4° CATEGORÍA	23.710	27.267	29.638	31.298
MAESTRANZA				
1° CATEGORÍA	32.796	37.716	40.995	43.291
2° CATEGORÍA	30.610	35.201	38.262	40.405
3° CATEGORÍA	28.577	32.863	35.721	37.721
4° CATEGORÍA	26.679	30.680	33.348	35.216
5° CATEGORÍA	24.904	28.639	31.130	32.873
PROFESIONAL				
1° CATEGORÍA	226	260	283	299
2° CATEGORÍA	210	242	263	278
3° CATEGORÍA	187	215	234	247
4° CATEGORÍA	167	192	208	220
5° CATEGORÍA	152	175	190	201
6° GUARDAVIDAS	258	297	323	341

ANEXO II- ESCALA SALARIAL CCT 581/10-UTEDYC-FACC
ZONA DESFAVORABLE

CATEGORÍA	BASE	15% MAYO	10% JULIO	7% SEPTIEMBRE
ADMINISTRATIVO				
1° CATEGORÍA	42.968	49.413	53.710	56.718
2° CATEGORÍA	38.409	44.170	48.011	50.700
3° CATEGORÍA	34.523	39.702	43.154	45.570
4° CATEGORÍA	30.820	35.443	38.525	40.682
MAESTRANZA				
1° CATEGORÍA	42.637	49.033	53.297	56.281
2° CATEGORÍA	39.798	45.768	49.748	52.534
3° CATEGORÍA	37.150	42.723	46.438	49.039
4° CATEGORÍA	34.683	39.885	43.353	45.781
5° CATEGORÍA	32.376	37.232	40.470	42.736
PROFESIONAL				
1° CATEGORÍA	297	342	372	392
2° CATEGORÍA	270	310	337	356
3° CATEGORÍA	244	280	305	322
4° CATEGORÍA	216	248	270	285
5° CATEGORÍA	197	227	247	260
6° GUARDAVIDAS	335	385	419	442



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-46101435-APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-46101435-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1.976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-46152671-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-46101435-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC (U.T.E.D.Y.C.)), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan incrementos salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10, con vigencia desde el 01 de mayo de 2019, conforme los detalles allí impuestos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la federación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744

(t.o. 1976) y sus modificatorias

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-35-APN-PTE

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo suscripto en fecha 02 de mayo de 2019, celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES(U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-46152671-APN-DDGMT#MPYT, correspondiente al EX-2019-46101435-APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo obrante en el orden N° 3 del EX-2019-46101435-APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Por último, procédase a la guarda conjuntamente con el legajo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION, Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.09.10 17:09:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.10 17:09:41 -0300'

ACTA DE ACUERDO SALARIAL

UTEDYC – FACC

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2019, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional-, Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Nacional – Julio SERVIAN Subsecretario Gremial Nacional. Rosana Gisela Gliemmo -Secretaria de Acción Social Nacional- y Ana María Nuñez -Secretaria de Cultura y Derechos Humanos- por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO, Dr. Esteban CARCAVALLO y Dr. Ignacio FORCONI por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del año 2019 del CCT 581/10.

Luego de un prolongado intercambio de información sobre la realidad del sector que atañe a ambas partes, las representaciones presentes de común acuerdo expresan que han arribado al siguiente acuerdo salarial complementario para el año 2019:

PRIMERO: A partir del 1º de Diciembre de 2019, 1º de Enero de 2020 y 1º de Febrero de 2020, los nuevos salarios básicos convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10 serán las que se indican en el ANEXO 1 adjunto al presente. Los nuevos salarios básicos para aquellas Urbanizaciones Especiales ubicadas en las provincias de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego serán las que se indican en el ANEXO 2 adjunto al presente.

SEGUNDO: Los aumentos que hubieran sido otorgados por voluntad de cada entidad, con vigencia posterior al 1º de Octubre de 2019, a cuenta de esta negociación, quedarán absorbidos hasta su concurrencia en los valores que figuran en los Anexos que forman parte del presente.

TERCERO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/2019.

CUARTO: Las partes expresamente reconocen que el presente acuerdo salarial cobra vigencia a partir de la fecha de su celebración, quedando obligados los empleadores a otorgar los valores salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral.

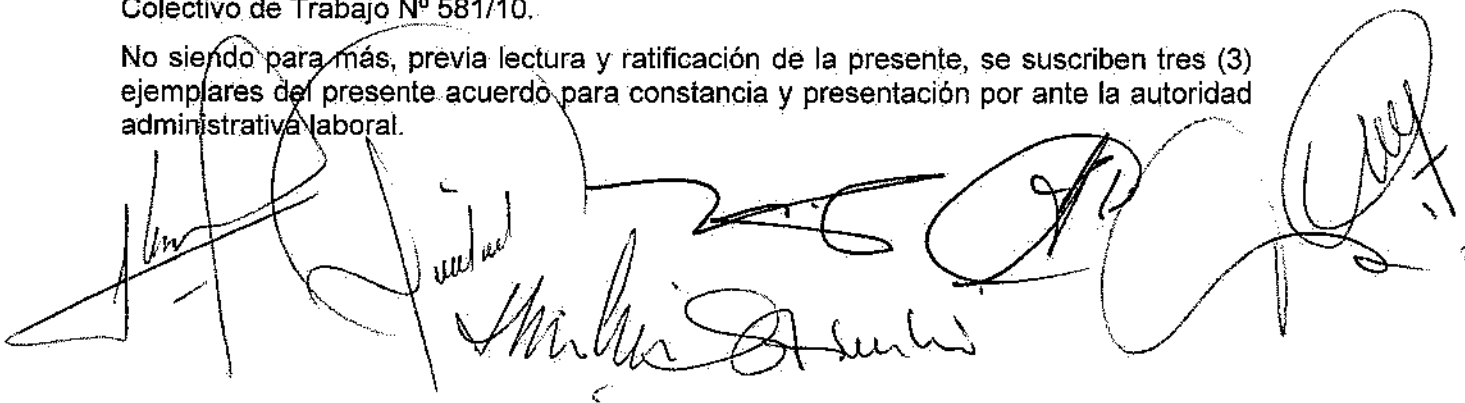
QUINTO: Ambas partes acuerdan ratificar la plena vigencia de las contribuciones establecidas en los arts. 13.3, 13.4 y 13.5.-

SEXTO: Los eventuales aumentos salariales que pueda disponer el Gobierno Nacional para regir del 1 de diciembre de 2019 en adelante, no se pondrán en vigencia sino del modo y en la medida en que lo convengan las partes de este acuerdo.-

SEPTIMO: Ambas partes acuerdan reunirse en el mes de Marzo de 2020 a fin de considerar los aumentos salariales otorgados en función de la situación económica nacional y para acordar las remuneraciones que regirán por el periodo Enero 2020 a Diciembre 2020.

OCTAVA: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



Handwritten signatures of the representatives of both parties, including Carlos Orlando Bonjour, Jorge Rubén Ramos, Julio Servian, Rosana Gisela Gliemmo, Ana María Nuñez, Luis Ramírez Bosco, Esteban Carcavallo, and Ignacio Forconi.

ANEXO 1- ESCALA SALARIAL CCT 581/10. UTECYC-FACC

CATEGORÍA	10% DICIEMBRE' 19	5% ENERO'20	5% FEBRERO
ADMINISTRATIVO			
1º CATEGORÍA	46.931	48.583	50.236
2º CATEGORÍA	41.956	43.434	44.911
3º CATEGORÍA	37.711	39.038	40.366
4º CATEGORÍA	33.669	34.854	36.040
MAESTRANZA			
1º CATEGORÍA	46.570	48.210	49.850
2º CATEGORÍA	43.465	44.996	46.526
3º CATEGORÍA	40.579	42.008	43.436
4º CATEGORÍA	37.884	39.217	40.551
5º CATEGORÍA	35.363	36.609	37.854
PROFESIONAL			
1º CATEGORÍA	321	333	344
2º CATEGORÍA	299	309	320
3º CATEGORÍA	266	275	284
4º CATEGORÍA	237	245	253
5º CATEGORÍA	216	224	231
6º GUARDAVIDAS	367	379	392

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center and right, there are several smaller, more legible signatures, some of which appear to be official or institutional. The signatures are scattered across the bottom half of the page, overlapping the lower part of the table's data.

ANEXO 2- ESCALA SALARIAL CCT 581/10. UTEDYC-FACC

ZONA DESFAVORABLE

CATEGORIA	10%	5%	5%
	DICIEMBRE' 19	ENERO'20	FEBRERO
ADMINISTRATIVO			
1º CATEGORÍA	61.014	63.163	65.311
2º CATEGORÍA	54.541	56.461	58.382
3º CATEGORÍA	49.023	50.749	52.475
4º CATEGORÍA	43.764	45.305	46.846
MAESTRANZA			
1º CATEGORÍA	60.545	62.677	64.809
2º CATEGORÍA	56.513	58.503	60.493
3º CATEGORÍA	52.754	54.611	56.469
4º CATEGORÍA	49.249	50.983	52.717
5º CATEGORÍA	45.973	47.592	49.211
PROFESIONAL			
1º CATEGORÍA	422	437	452
2º CATEGORÍA	383	396	410
3º CATEGORÍA	346	358	370
4º CATEGORÍA	307	318	328
5º CATEGORÍA	280	290	300
6º GUARDAVIDAS	476	492	509

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a circled signature. In the center, there is a large, stylized signature. On the right, there is a signature that appears to be 'Juan' and another signature below it. There are also some other scribbles and initials scattered across the bottom area.

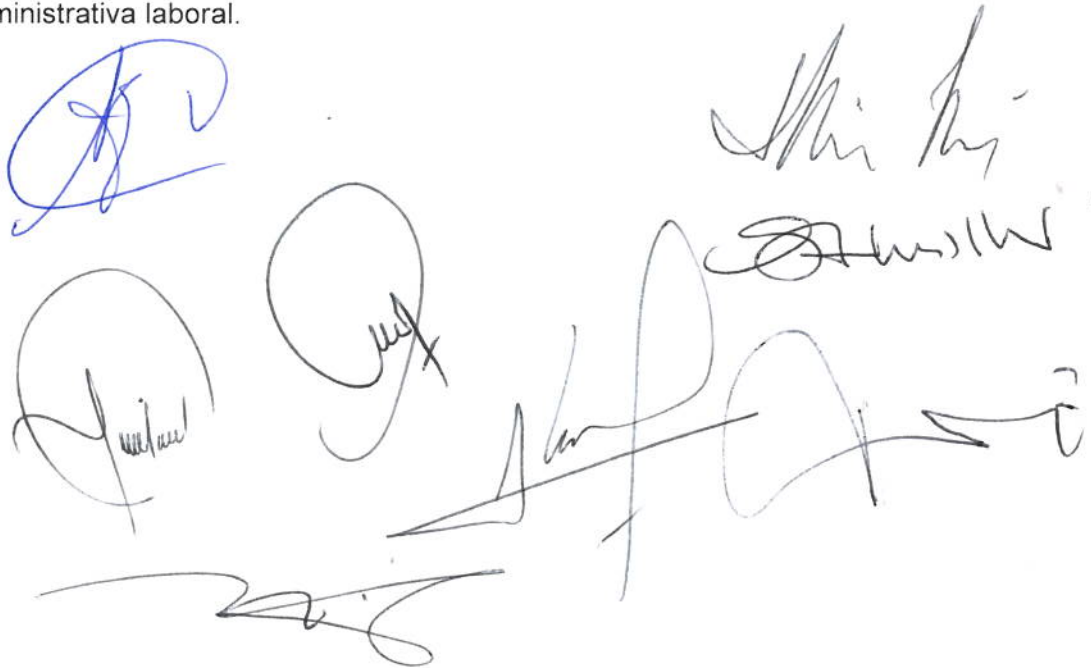
ACTA COMPLEMENTARIA
UTEDYC – FACC

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, entre los representantes de la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, señores/as Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General Nacional-, Jorge Rubén RAMOS – Secretario Gremial Nacional – Julio SERVIAN Subsecretario Gremial Nacional. Rosana Gisela Gliemmo -Secretaria de Acción Social Nacional- y Ana Maria Nuñez -Secretaria de Cultura y Derechos Humanos- por el sector de los trabajadores y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, representada por el Dr. Luis RAMÍREZ BOSCO, Dr. Esteban CARCAVALLO y Dr. Ignacio FORCONI por el sector empleador, quienes lo hacen en el marco de la discusión de la pauta salarial del año 2019 del CCT 581/10 y acuerdan:

PRIMERO: Modificar la **clausula tercera** del acta acuerdo de fecha 17 de Octubre de 2019 la que quedará redactada de la siguiente manera: "El pago de la asignación no remunerativa prevista en el Decreto 665/2019 queda cumplimentado por medio de los aumentos salariales que las partes implementan por medio de este acuerdo. En tales condiciones, el importe de la asignación no remunerativa se imputará enteramente y hasta su concurrencia a los aludidos aumentos salariales y solo en esa medida e importe tendrán la naturaleza y carácter que le asigna el Decreto 665/2019.-"

SEGUNDO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo, como acta complementaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben tres (3) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante la autoridad administrativa laboral.



The image shows several handwritten signatures in blue and black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are more legible than others, but they appear to be the names of the representatives mentioned in the text above.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-98442219- -APN-DGDMT#MPYT

VISTO el EX-2019-98442219- -APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1.976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-98575525-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 7, IF-2019-102486864-APN-DNRYRT#MPYT, del EX-2019-98442219- -APN-DGDMT#MPYT obra el acuerdo y acta complementaria celebrado entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (U.T.E.D.y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en el citado Convenio, con la vigencia y detalles allí impuestos.

Que asimismo, corresponde señalar que la vigencia de la contribución solidaria, se extiende como máximo hasta la fecha de vigencia del acuerdo que, por la presente se homologa.

Que en relación a la contribución ratificada en la cláusula quinta, resulta procedente hacer saber a las partes que la misma deberá ser objeto de una administración especial, ser llevada y documentada por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos, acorde a los términos del artículo 4° del Decreto N° 467/88, reglamentario de la Ley N° 23.551.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del mentado acuerdo se circunscribe a la estricta correspondencia entre el objeto de la federación empleadora firmante, y los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO -2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y acta complementaria suscriptos en fechas 17 y 18 de octubre de 2019, celebrados entre la UNIÓN TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES(U.T.E.D.Y.C.), por la parte sindical, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CLUBES DE CAMPO, por la parte empleadora, obrante en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-98575525-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 7, IF-2019-102486864-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente, del EX-2019-98442219- -APN-DGDMT#MPYT, conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin del registro del acuerdo y acta complementaria obrante en el orden N° 3, páginas 3/7 del IF-2019-98575525-APN-DGDMT#MPYT, y orden N° 7, IF-2019-102486864-APN-DNRYRT#MPYT, respectivamente, del EX-2019-98442219- -APN-DGDMT#MPYT.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, remítase las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Por último, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 581/10.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION, Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo y acta complementaria homologados, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.12.06 17:58:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2019.12.06 17:59:21 -03:00